

Anexo II (a)

ACUERDO DE 4 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz



MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		04/05/2021 10:42	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAMJARKMZ2B98T8NHMPRQD5PP8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL CITADO PLAN.

I. MARCO NORMATIVO.

El artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso:

1. La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional.
2. El diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a la juventud.
3. La promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil.
4. La regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a la juventud.

Además de lo anterior, el artículo 37.1.8º del Estatuto, consagra como uno de los principios rectores de las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó el Instituto Andaluz de la Juventud, configurándose actualmente como una agencia administrativa en virtud de lo establecido en el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía. Según su ley de creación, el Instituto Andaluz de la Juventud es el encargado de la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, del fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la animación sociocultural en Andalucía, y la incentivación de la investigación en materia de juventud.



Código:4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo	PÁGINA	1/5



II. ANTECEDENTES: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA JUVENTUD EN ANDALUCÍA.

El Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2019), estableciendo al mismo tiempo el procedimiento para su elaboración y aprobación.

El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía tiene como objeto ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución.

Este Plan Estratégico aspira a convertirse en un instrumento eficaz que, previos los análisis pertinentes, los estudios oportunos y un proceso de toma de decisiones racional, reflexivo y participativo, permita a la Comunidad Autónoma de Andalucía responder de manera planificada y efectiva a los importantes retos presentes y futuros que se le plantean en materia juvenil.

El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía tiene vocación de ser transversal y omnicomprensivo de todas aquellas materias y asuntos que afecten de forma significativa a la juventud, por lo que en su elaboración se trata de implicar a todos los centros directivos de la Junta de Andalucía que desarrollen actuaciones que afecten directamente o indirectamente a la población joven, así como a la sociedad civil en su conjunto.

En este sentido, el Plan Estratégico pretende ser un documento de planificación vivo, dinámico, participativo y abierto a posibles modificaciones, que inspire las políticas públicas en materia de juventud y les permita adaptarse a las diferentes realidades que se vayan originando durante la vigencia del mismo.

III. ACTUACIONES REALIZADAS TRAS EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FORMULACIÓN DEL PLAN.

El Acuerdo de 10 de diciembre de 2019 dispone en su apartado cuarto que la elaboración de la propuesta inicial del Plan corresponde a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Juventud (hoy adscrito a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo).

El Acuerdo fija un plazo máximo de 12 meses, desde la publicación del Acuerdo en BOJA, para la elaboración y aprobación del Plan.

Hasta la fecha, se ha concluido la elaboración del borrador inicial del Plan y se ha emitido el informe de coherencia interna por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, dándose cumplimiento a la elaboración de los contenidos del Plan determinados en el

Código:4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo	PÁGINA	2/5



apartado tercero, letras a), b), c), d), e), y f) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 diciembre de 2019:

- a) Análisis de la situación de partida de las personas jóvenes en Andalucía en referencia al contexto.
- b) Diagnóstico que permita señalar los problemas, retos y necesidades a abordar en el Plan.
- c) Determinación de los objetivos estratégicos necesarios
- d) Programación del Plan.
- e) Sistema para la gestión del Plan que determine o distribuya las responsabilidades en su formulación y ejecución.
- f) Sistema de seguimiento y evaluación y sus correspondientes indicadores de cumplimiento.

Actualmente, el borrador inicial del Plan se encuentra en fase de evaluación ex ante por un grupo de expertos externos, pertenecientes a diversos ámbitos profesionales relacionados con la juventud, que han sido designados por el órgano promotor del Plan con el visto bueno del Instituto Andaluz de la Juventud. La finalización de este proceso de evaluación “ex ante” está prevista para el próximo 4 de mayo y sus conclusiones serán incorporadas a la propuesta inicial del Plan durante la primera quincena del mes de mayo.

Tras la finalización de la propuesta inicial, antes de la elevación y aprobación de la propuesta final del Plan, el Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, establece el cumplimiento de los siguientes trámites preceptivos:

1. Traslado de la propuesta inicial a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y a todos los agentes implicados, para su análisis y aportación de propuestas.
2. Sometimiento a información pública de la propuesta inicial del Plan, por un período no inferior a un mes.
3. Emisión de los informes preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación.
4. Sometimiento en consideración del borrador del Plan por el Consejo de la Juventud de Andalucía, una vez concluidos los trámites anteriores.

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se considera primordial que las estrategias y medidas incluidas en el Plan puedan comenzar a ejecutarse en el menor tiempo posible, debido a la negativa situación por la que atraviesa el colectivo juvenil, evidenciada en los trabajos previos de análisis realizados con este Plan, en particular, en el área del Empleo. Ello exige una pronta aprobación de la planificación estratégica planteada, que permita hacer frente a esta situación y posibilite el inicio de la programación, la temporalización y la viabilidad presupuestaria recogidos en el Plan.

Código:4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo	PÁGINA	3/5



Sin embargo, ello se perturbaría con la duración de los trámites señalados anteriormente que deben cumplimentarse aún antes de la aprobación del Plan: período de duración no inferior a un mes del trámite de información pública e imposibilidad de que el borrador del Plan pueda ser tomado en consideración por el Consejo de la Juventud de Andalucía antes de haberse concluido el trámite de información pública y de haberse recabado los informes preceptivos.

Resulta necesario destacar en este punto que el proceso de elaboración del Plan ha sido eminentemente participativo desde el punto de vista de la ciudadanía: por un lado, su percepción ha sido recabada para determinar el diagnóstico del Plan, a través de jornadas participativas provinciales y encuesta web; por otro lado, las conclusiones del análisis y evaluación realizado por personas de la sociedad civil, con conocimiento científico y profesional sobre la juventud en las diferentes áreas abordadas por el Plan (evaluación ex ante) se incorporarán a la propuesta inicial del Plan.

En conclusión, a fin de no dilatar la aprobación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, el Acuerdo del Consejo de Gobierno cuya aprobación se propone tiene por objeto:

1. Modificar el plazo de sustanciación del trámite de información pública, previsto en el apartado cuarto, número 2, del Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, reduciéndolo a la mitad: 15 días naturales.

A estos efectos ha de tenerse en cuenta que la duración del plazo del trámite de información pública previsto en el Acuerdo de 10 de diciembre de 2019 es bastante amplia (literalmente “no inferior a un mes”), lo cual produciría una dilación no deseable de la tramitación del Plan en su conjunto, por los antecedentes reseñados anteriormente.

Se considera que el nuevo plazo de 15 días naturales es razonable y suficientemente amplio para que la ciudadanía pueda realizar las observaciones y aportaciones al Plan que estime convenientes, no produciéndose un menoscabo de su derecho de participación y no encontrándose obstáculo legal, al no existir una norma legal ni Instrucción interna que establezca la duración de los trámites de información pública en los procesos de planificación estratégica, al contrario de lo que ocurre con los plazos de información pública de procedimientos de disposiciones normativas.

2. Modificar el momento del sometimiento a consideración del Consejo de la Juventud de Andalucía, integrado por las entidades de participación juvenil de ámbito regional y por los Consejos Provinciales de Jóvenes, pudiéndose llevar a cabo el sometimiento a consideración de forma simultánea a la sustanciación del trámite de información pública y antes de la emisión de los informes preceptivos.

De esta forma, el órgano promotor del Plan podrá analizar simultánea y conjuntamente tanto las aportaciones recibidas por la ciudadanía, incluidas las asociaciones juveniles como las aportaciones realizadas por el Consejo de la Juventud de Andalucía.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno la modificación del Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, apartado cuarto, puntos 2 y 3, para reducir a quince días naturales el

Código:4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo	PÁGINA	4/5



plazo de sustanciación del trámite de información pública y para modificar el momento de solicitud y emisión del sometimiento a consideración de la propuesta del Plan al Consejo de la Juventud de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: David Morales Zamora.

Código:4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DAVID MORALES ZAMORA	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	4cXP9366MHWQTVxs81WwIou_r7aLo	PÁGINA	5/5